

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario- N° 2021-00086

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Carol Viviana Ángel Fajardo.

Comoquiera, que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre los inmuebles objeto de cautela, el Despacho DISPONE:

1.- Comisionar a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o a los Juzgados **027, 028, 029 y 030** de Pequeña Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad de conformidad al *Acuerdo PCSJ22-11974 de 22 de julio de 2022*, que prorrogó hasta el 31 de julio de 2023, las medidas de descongestión frente a los despachos comisorios, con amplias facultades incluso las de nombrar secuestre y designarlo honorarios provisionales, para que realice el **SECUESTRO** de la CUOTA PARTE de los inmuebles identificados con folio de matrícula N° **50C-1676372 y 50C-1676308**, los cuales se encuentran debidamente embargados, tal y como se aprecia en los certificados de libertad Anotación N° 12 obrante a folio 19 digital, de este cuaderno. Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarias.

NOTIFÍQUESE (1)


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 67 Hoy 12 de mayo de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db6b48b804972badb8daac7c8135c704650e3b7c65a8b9a9967f01ea072695f**

Documento generado en 10/05/2023 04:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal N° 2021-00106

Demandante: María Carolina Mena Rueda, Hugo Alberto Morales Rueda y Winston Jairo Morales Rueda.

Demandado: Banco Popular y Seguros de Vida Alfa.

Vista la documental que precede, el Despacho DIPONE:

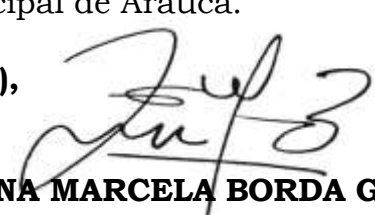
1.- Téngase en cuenta para los fines correspondiente que los extremos no se pronunciaron respecto de la documental allegada por el Banco Popular.

No obstante, se echa de menos los instrumentos relacionados con *“Toda la información documental que repose en la entidad financiera frente a **las reclamaciones directas realizadas por los beneficiarios** del señor JAIRO ALINDO MORALES SOLANO (Q.E.P.D) respecto del crédito No. 89715012301”*.

En tal medida, se REQUIERE al Banco Popular para que proceda a aportarla al plenario en un término no superior a dos (2) días y dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo 78 num. 14 del C. G. del P., siendo esto remitirla a la contraparte y demás sujetos procesales

Así mismo, se le solicita adjuntar al expediente y poner en conocimiento de las partes, el escrito de demanda presentada ante el Juez Tercero Promiscuo Municipal de Arauca.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 67 Hoy 12 DE MAYO DE 2023_ El Secretario Edison A Bernal Saavedra

JB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84799f8055ad4c9c9852e9b6ab844f16b8f4caf6b3375f5373c1b23db0e8daa9**

Documento generado en 10/05/2023 04:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo quirografario No. 2022-00289

Demandante: Banco Scotiabank Colpatria S.A.

Demandados: Pedro Pablo Peñuela Zarate.

Atendiendo al informe secretarial que precede, y en atención a la documental agregada al expediente, el Juzgado **DISPONE**:

1. Téngase en cuenta que el auto de fecha 8 de mayo del año que avanza, se profirió conforme a la realidad procesal obrante en el momento de su emisión, habida consideración que el memorial que milita a folio 22 fue agregado con posterioridad a dicha providencia.

2. No obstante, el Juzgado en ejercicio de las potestades que le son conferidas para el saneamiento y correcto desenvolvimiento de la *litis*, dentro de los efectos y rigores de las normas procesales, el Despacho dispone **APARTARSE DE LOS EFECTOS** del auto del 8 de mayo de 2023.

3.- En su lugar, se procede a reconocerle personería al abogado Elkin Quitián Bustos, como apoderado del demandado Pedro Pablo Peñuela Zarate, en los términos del poder conferido (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.).

4.- En cuanto a la solicitud de terminación allegada por el apoderado de la parte convocada, estese a lo dispuesto en auto de fecha 27 de febrero de los corrientes en curso, mediante el cual se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

5.- En atención al memorial visto a folio 22 del expediente, y teniendo en cuenta que la causa feneció por pago total de la obligación (Fl. 18), Secretaría proceda con la devolución de los depósitos judiciales consignados por cuenta de las medidas cautelares ordenadas a favor del demandado y que se les hayan retenido, previo la verificación de la inexistencia de embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 67 Hoy **12 de mayo de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6dcd98e6d3974b6ba134a27ebb3789694fc44be8faa442b1759ed67901bf580**

Documento generado en 11/05/2023 04:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>